



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

09

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2020-MDM/ALC

Máncora, 09 de diciembre de 2020.

VISTO:

Oficio N°18-2020-JPLLT-Exp.N°00149-2019-0-3102-JP-LA-02, de fecha 19 de octubre del 2020, Informe N°024-2020-PPM-MDM, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por el Procurador Municipal, Memorandum N°2995-2020-MDM/UA/AAMP de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°387-2020-MDM-JKPS, de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, Informe N°0249-2020-MDM/UA/AAMP de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°278-2020-MDM/GM, de fecha 04 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, **SOBRE APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE PAGO, Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 07 de diciembre del 2020, autorizando el acto Resolutivo, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 20° en el inciso 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que una de las atribuciones del Alcalde, es dictar resoluciones de alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa;



Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de la Ley;

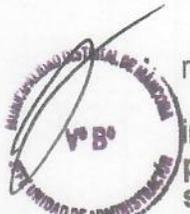


Análisis de Cosa Juzgada según la STC 4587-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional destacó que su contenido constitucionalmente protegido garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas mediante medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarla; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición, no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;



Que, el inciso 2) del artículo 139° de nuestra constitución política del estado peruano en el que menciona que:

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. **"Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución"**-(...); Así también, en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su Artículo 4°, prescribe: **TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

08

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2020-MDM/ALC

O SUS FUNDAMENTOS. RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Asimismo, el Art. 205° de T.U.O Ley N° 27444 (D.S N°004-2019-JUS), señala que: **"No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"**; por lo que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para efectuar su estricto cumplimiento bajo las condiciones que disponga el superior jerárquico;



Que, mediante **Informe N°024-2020-PPM-MDM**, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por el Procurador Municipal, informa sobre el Cronograma de Pago de doña Yovanni infante Valladolid, recaída en el expediente N° 00149-2019-0-3102-JP-LA-02, en ese sentido habiendo un proceso judicial de calidad de cosa juzgada, se debe cumplir con la parte decisoria de la sentencia;



Que, mediante **Informe N°0249-2020-MDM/UA/AAMP** de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, alcanza información del **Informe N°387-2020-MDM-JKPS**, de fecha 26/11/2020, en la cual, sugiere que la formalización mediante acto resolutorio la propuesta de cronograma de pago del Expediente N00149-2019-0-3102-JP-LA-02, a favor de **DOÑA YOVANNI INFANTE VALLADOLID**;



Que, a través del **Informe N°278-2020-MDM/GM**, de fecha 04 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, hace de conocimiento que el Jefe de la Unidad de Administración, informa que hay que cumplir con el expediente N° 00149-2019-0-3102-JP-LA-02, a favor de **DOÑA YOVANNI INFANTE VALLADOLID**, en ese sentido, habiendo un proceso judicial de calidad de Cosa Juzgada y recomendaciones efectuadas por el Procurador Municipal se debe dar el fiel cumplimiento;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía S/N.** de fecha 07 de diciembre del 2020, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto Resolutorio;



Estando a las facultades conferidas en el artículo 20°; y artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Máncora;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma de Pago de Beneficios Sociales a partir del año 2022, recaída en los **Expedientes N° 00149-2019-0-3102-JP-LA-02**, a favor de **DOÑA YOVANNI INFANTE VALLADOLID**, en la que comenzará regir a partir del siguiente cuadro:



CRONOGRAMA DE PAGO MENSUAL A FAVOR DE DOÑA YOVANNI INFANTE VALLADOLID			
AÑO	FECHA DE CUOTA MENSUAL	MONTO MENSUAL	OBSERVACION
2022	30/01/2022	S/. 3,359.37	PAGO DE CTS
	28/02/2022	S/. 500.00	CUOTA
	31/03/2022	S/. 500.00	CUOTA
	30/04/2022	S/. 500.00	CUOTA
	31/05/2022	S/. 500.00	CUOTA
	30/06/2022	S/. 500.00	CUOTA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

07

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2020-MDM/ALC

2023	31/07/2022	S/. 500.00	CUOTA
	30/08/2022	S/. 500.00	CUOTA
	30/09/2022	S/. 500.00	CUOTA
	31/10/2022	S/. 500.00	CUOTA
	30/11/2022	S/. 500.00	CUOTA
	31/12/2022	S/. 500.00	CUOTA
	31/01/2023	S/. 700.00	CUOTA
	28/02/2023	S/. 500.00	CUOTA
	31/03/2023	S/. 500.00	CUOTA
	30/04/2023	S/. 500.00	CUOTA
	31/05/2023	S/. 500.00	CUOTA
	30/06/2023	S/. 700.00	CUOTA
	31/07/2023	S/. 500.00	CUOTA
	31/08/2023	S/. 500.00	CUOTA
	30/09/2023	S/. 500.00	CUOTA
31/10/2023	S/. 337.18	CUOTA	
TOTAL		S/. 14,096.55	



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Oficina de Procuraduría Pública Municipal, y otras áreas que resulten pertinentes:



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA
Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE

